



AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA APOYAR LA OCUPACIÓN DE LOCALES EN MERCADOS MUNICIPALES

El Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid del 11 de mayo ha publicado el [Decreto de 8 de abril de 2022](#) del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para incentivar la ocupación de locales de los mercados municipales, así como a apoyar a los locales de uso deportivo y escuelas de danza y música en mercados municipales afectados por las restricciones establecidas en la normativa de la Comunidad de Madrid de medidas preventivas del covid-19.

El crédito destinado a esta convocatoria asciende a 498.000 euros.

OBJETO

Regular las ayudas a determinados usuarios de locales en los mercados municipales, estructurándose en las dos siguientes categorías:

- Categoría 1: **incentivación de la ocupación de locales de los mercados municipales**, mediante el abono de un porcentaje de la tarifa correspondiente durante un año, contado desde el contrato con la entidad concesionaria, en el periodo comprendido entre el 1 de enero 2020 hasta el 30 de septiembre de 2022, ambos incluidos.
- Categoría 2: **apoyo a los gimnasios y escuelas de danza y música ubicados en los mercados municipales** afectados por las restricciones de actividad establecidas en la normativa de la Comunidad de Madrid de medidas preventivas del covid-19, mediante el abono de la tarifa durante el periodo comprendido entre el 22 de junio de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021.

BENEFICIARIOS

Podrán tener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles u otras entidades sin personalidad jurídica que cumplan, entre otros, los siguientes requisitos:

- Que la actividad empresarial sea desarrollada por una persona autónoma o una empresa en un mercado municipal.
- En el caso de la categoría 1, la actividad empresarial debe desarrollarse en locales con una superficie inferior a 150 metros cuadrados y se debe haber iniciado con posterioridad al 1 de enero



de 2020. En este supuesto, las personas y entidades solicitantes deberán tener la consideración de pequeñas o medianas empresas.

- En el caso de la categoría 2, podrán acceder a la ayuda los locales de uso deportivo y escuelas de danza y música que hayan iniciado su actividad con anterioridad al 1 de enero de 2020.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán subvencionables las tarifas vigentes de ocupación de locales aprobadas por el Ayuntamiento de Madrid para cada mercado municipal.

CUANTIA DE LA AYUDA

La cuantía de la ayuda se calculará aplicando los porcentajes que figuran en el anexo del Decreto.

Las cuantías máximas de la ayuda por beneficiario son las siguientes:

- Para la categoría 1: 1.000 euros por mensualidad, hasta un máximo de doce meses, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2022.
- Para la categoría 2: 10.000 euros por mensualidad completa, durante el periodo comprendido entre el 22 de junio de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021.

PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

El **plazo de solicitud** finalizará el **30 de septiembre de 2022**.

La solicitud de la ayuda se podrá presentar de forma presencial en cualquiera de los registros u oficinas de asistencia en materia de registro de las Administraciones Públicas, así como a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid. En el caso de personas jurídicas la solicitud se deberá tramitar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>